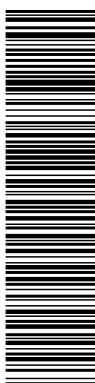


DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 1 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



GUILLERMO VILLANEGO CHAZA, SECRETARIO POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.=====

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, al punto cuarto del orden del día, se aprobó el acuerdo, modificado en la sesión de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, al punto cuarto del orden del día, del tenor literal siguiente:=====

"EXPUESTO AL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

ASUNTO: PROGRAMA AYUDAS REEMBOLSABLES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación viene gestionando desde el ejercicio 2017 un programa de ayudas financieras bajo la modalidad de ayudas reembolsables, que pueden alcanzar hasta un 100% del proyecto de inversión subvencionable, con un límite máximo por proyecto y beneficiario de 10.000 euros, estableciéndose dos líneas de ayuda una destinada a la creación de empresas y otra a la consolidación empresarial.

La finalidad de las ayudas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Hasta la fecha se han realizado 5 convocatorias, aprobándose y pagándose ayudas a 19 solicitantes, 7 proyectos de creación de empresas y 12 proyectos de consolidación empresarial, ascendiendo el montante total de ayudas concedidas a la cantidad de 123.757,58 €. Las convocatorias anuales cuentan con la dotación presupuestaria que se nutre del montante de las cuotas de devolución de las ayudas concedidas a los beneficiarios de convocatorias anteriores no aplicados.

Al objeto de impulsar estas ayudas se procedió en el ejercicio 2021 a una modificación de las bases reguladoras, la experiencia de las convocatorias anteriores, junto a la situación de crisis económica generada por la pandemia del Covid-19, y la falta de liquidez de las empresas hizo que se propusiera una nueva regulación de las Ayudas Reembolsables al objeto de introducir una serie de modificaciones en beneficio de los potenciales beneficiarios, así como simplificar el procedimiento de tramitación, entre las que se destacan las siguientes:

- Se eliminó el requisito de aportación mínima del beneficiario del 10% de la inversión, libre de toda ayuda.
 - Se introdujeron nuevos conceptos subvencionables entre los que se destacan en la Línea de Creación de Empresa: los Derechos de traspaso, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la preparación o ejecución de la actividad. En la Línea de Consolidación Empresarial se añaden como subvencionables: los gastos de suministros (agua y electricidad), comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad y el arrendamiento de local afecto a la actividad.
- Para ambas líneas se consideró susceptible de ayuda la adquisición de vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías.*
- Se incrementó el porcentaje mínimo de ayuda que podía obtener un beneficiario al 75%.
 - Se reclasificaron los criterios de valoración introduciendo para cada uno de ellos explicación detallada de lo que iba a ser considerado para puntuar cada uno de ellos, la documentación justificativa de dicha puntuación y el momento en el que ha de presentarse.

Pag. 1 de 41

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 2 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadanoportal/>



- Se establecieron criterios de desempate en puntuación, simplificándose el procedimiento de solicitud, a través de la presentación de formulario de solicitud según modelo que se habilitó al efecto disponible, no teniendo los interesados que adjuntar ninguna documentación en el momento de la solicitud.

Todas estas modificaciones fueron aprobadas en el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificadas para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

La convocatoria del ejercicio 2021 sin embargo no tuvo la demanda esperada, finalmente tan sólo se concedió un ayuda por el importe máximo establecido 10.000 €, ascendiendo en esta ocasión la disponibilidad presupuestaria a 120.000 €.

Es por ello, que se vuelve a proponer una nueva regulación de la ayudas, en las que se incide en la modificación del procedimiento de concesión establecido, que hasta la fecha ha sido el de concurrencia competitiva con un único procedimiento anual; las bases que se proponen contemplan un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva pero con la convocatoria abierta, estableciendo varios plazos de presentación de solicitudes a lo largo del ejercicio, al objeto de que los plazos de presentación de las solicitudes se ajusten temporalmente en mejor medida a las necesidades de financiación de los interesados.

Además al objeto de agilizar y facilitar la tramitación se incluye la posibilidad de que los solicitantes otorguen autorización al IFEF para que éste realice las comprobaciones necesarias en relación con los requisitos exigidos ante el Ayuntamiento de Cádiz, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria.

También ante el incremento de los costes de la energía, la subida generalizada de los precios, la inflación, el montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) Gastos de suministros (agua y electricidad) y comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial y g) Arrendamiento del local afecto a la actividad, se sube al 30% del importe total del proyecto de inversión financiable para el que se solicita la ayuda, fijado anteriormente al 20%.

Las bases mantienen las dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

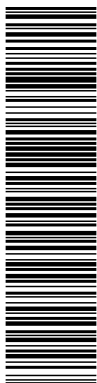
Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

Las condiciones aplicables a las ayudas se mantienen, siendo las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 3 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4B5ED6919E9FE9403C1284544670E4B392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Comenzarán a pagarse en todo caso a los 6 meses desde el cobro de la ayuda, finalizado el plazo de carencia, en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Se introduce la posibilidad de la devolución anticipada de las cuotas de amortización sin coste alguno para los beneficiarios.

Con fecha 29 de diciembre de 2005, fue publicada en el B.O.P. NUM 299 la “ORDENANZA GENERAL DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA”, aprobadas en sesión plenaria el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, ajustándose el contenido de las BASES a la citada ORDENANZA GENERAL.

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **130.000,00 €**; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE €
2019 3 080 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

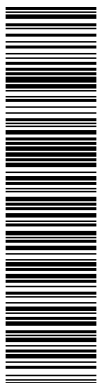
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

En esta convocatoria 2023 se establecen 3 plazos de presentación de solicitudes:

- **Primer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023. (50% del presupuesto- 65.000 €)
- **Segundo Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023. (25% del presupuesto-32.500 €)
- **Tercer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023. (25% del presupuesto-32.500 €).

Se prevé la tramitación del procedimiento a través de la sede electrónica del IFEF, una vez ésta se ponga en marcha.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 4 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



En el expediente administrativo que conforma este expediente y como pasos previos a la propuesta de aprobación por este Consejo Rector de estas bases y apertura de convocatoria, constan los siguientes documentos:

- a) Informe del Interventor delegado del IFEF emitido en fecha 17 de febrero de 2023.
- b) Informe del Secretario delegado del IFEF emitido en fecha 17 de febrero de 2023
- c) Consignación presupuestaria (RC 220230000074)

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones que se propone aprobar en la misma sesión del Consejo Rector de este Instituto.

A tenor de lo expuesto y conforme al artículo 8º del Estatuto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" que se **Anexan**.
2. Derogar las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificadas para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.
3. Proceder a publicar las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 5 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadanoportal/>



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas financieras, por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de ayudas financieras reembolsables.

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobado en el Consejo Rector del IFEF de fecha 23/02/2023, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: *“Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo”*.

Se establecen dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 6 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas en la que se den alguna de las siguientes condiciones:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.
- O
- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Los solicitantes habrán de acreditar que no se encuentran incursos en dichas causas de exclusión mediante la documentación que se especifica en el artículo 16, las circunstancias anteriores se verificarán referidas al ejercicio anual inmediatamente anterior a la convocatoria.

Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Para ambas líneas:

Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder adquirir la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para cada una de las líneas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria (en el supuesto de ser más de un promotor al menos uno ha de estar empadronado en el municipio de Cádiz).

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 7 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadanoportal/>



- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (en el supuesto de ser más de un promotor todos han de cumplir este requisito).
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, a excepción de los gastos descritos en el apartado d) del artículo 5.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- h) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- a) Disponer de un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases,

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística).
- b) Derechos de traspaso, importe a satisfacer por los derechos de arrendamiento de locales.
- c) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.
- d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 8 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



- e) Registro de patentes y marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.
- f) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas, prevención de riesgos laborales)
- g) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la consolidación empresarial, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)
- b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos....)
- c) Equipos para procesos de información.
- d) Aplicaciones informáticas.
- e) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías según las categorías descritas en este mismo artículo.
- f) Gasto de suministros (agua y electricidad) y comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Arrendamiento del local afecto a la actividad.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

El montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) y g), no podrá superar el **30%** del importe total del proyecto de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

Para la Línea 1:

En caso de solicitar financiación para el concepto b) Derechos de traspaso, será necesario aportar antes de dictarse la resolución definitiva tasación pericial que acredite que el precio acordado es precio de mercado.

Los gastos recogidos en el apartado d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura, podrán estar ejecutados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Para ambas líneas:

El proyecto subvencionable estará compuesto exclusivamente por los conceptos anteriores, en el que los activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma. Por su parte, los gastos a considerar serán los que se ejecuten a partir de la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 9 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



- N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- La compra de locales e inmuebles.
- Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.
- La adquisición de material considerado consumible.
- La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa previa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas y con igual objeto social o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 100% del total del proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de **10.000 €, para ambas líneas.**

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

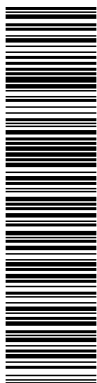
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **100 y 85** puntos: **100%** del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **84 y 70** puntos: **90%** del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **69 y 50** puntos: **80%** del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación **menor de 50** puntos: **75%** del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7. CONDICIONES APLICABLES A LAS AYUDAS REEMBOLSABLES

Las condiciones aplicables a las ayudas reembolsables serán las siguientes:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 10 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado. Dichas cuotas comenzarán a pagarse en todo caso transcurridos 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

En el supuesto de querer adelantar el pago de las cuotas, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin coste alguno.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas en posteriores convocatorias hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas de amortización de una convocatoria anterior.

Además, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE €
2019 3 080 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **130.000 €**; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 11 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9F0403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos será la siguiente:

- Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros
- Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria de 2023, dada la especificidad de estas ayudas (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página Web del IFEF: <https://www.ife.es>.

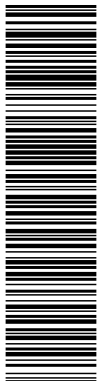
Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual con varios procedimientos de selección. Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados y no comprometidos tras la resolución del procedimiento correspondiente podrán acumularse a los créditos asignados al siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 12 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/



Resuelto el primer procedimiento, si no se hubiese agotado la disponibilidad presupuestaria para el mismo, ésta se asignará al siguiente procedimiento de selección, pudiendo sumarse a la cantidad establecida para ese periodo, de igual forma se procederá una vez resuelto el segundo procedimiento de selección.

En caso de la que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el primer procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en los posteriores procedimientos seleccionadores establecidos.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que los promotores tengan previsto cursar alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

-La forma jurídica se puntuará según la elección que conste en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de creación de la empresa correspondiente según la forma jurídica elegida que habrá de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

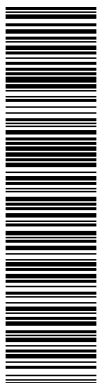
La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO: HASTA 35 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD.....	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico.....	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio.....	15 puntos
Comercio-Hostelería.....	10 puntos
Otros: Resto de actividades.....	5 puntos
-FORMA JURÍDICA ELEGIDA.....	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social.....	10 puntos
Autónomos, Sociedad Civil, Comunidad de bienes.....	7 puntos
Otras empresas.....	5 puntos

- b) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 13 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9F9403C128454470E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



-Se considerará el número de promotores consignado en el formulario de solicitud, siendo en este caso el correspondiente a promotores desempleados que van a generar su puesto de trabajo con la puesta en marcha de proyecto; posteriormente será objeto de verificación en dos fases, primero se acreditará la situación de desempleo a través del Certificado de inscripción como desempleado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se comprobará además de la inscripción como desempleado, el tiempo de duración de la demanda, aportándolo antes de dictarse la resolución definitiva; posteriormente se habrá de justificar el alta en Seguridad Social según la forma jurídica elegida en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, este último documento no será necesario en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

-La edad a efectos de valoración se calculará desde la fecha de nacimiento consignada en el formulario de solicitud y la fecha de publicación de la convocatoria; posteriormente será objeto de verificación a través del DNI, que deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La falta de experiencia laboral se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

- Tener la condición de mujer víctima de violencia de género se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

- El grado de discapacidad se valorará según lo consignado en el formulario de solicitud, debiendo aportarlo antes de dictarse la resolución definitiva.

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES: HASTA 25 PUNTOS	
-NÚMERO DE PROMOTORES QUE CREAN SU PUESTO DE TRABAJO.....	Hasta 15 puntos
3 o más.....	15 puntos
2.....	10 puntos
1.....	5 puntos
-CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor, se valorará al promotor que obtenga mayor puntuación en este criterio).....	Hasta 10 puntos
Jóvenes menor o igual a 30 años o mayor o igual de 45 años.....	4 puntos
Mujeres.....	2 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género.....	3 puntos
Sin experiencia laboral previa	1 punto
Persona parada de larga duración (más de un 1 año inscrito en el SAE).....	1 punto
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....	1 punto

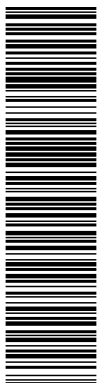
c) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La experiencia se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-La formación se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de los Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 14 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES: HASTA 10 PUNTOS	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES	Hasta 10 puntos
Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha.....	5 puntos
Formación relacionada con la actividad a poner en marcha.....	5 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la creación empresarial: 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CREACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Emprendedores que en su proceso de creación empresarial cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc	
Si.....	10 puntos
No.....	0 puntos

e) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO FINANCIABLE.....	Hasta 20 puntos
> 13.500 €.....	20 puntos
6.001 €- 13.500 €.....	15 puntos
3.001 €- 6.000 €.....	10 puntos
Hasta 3.000 €.....	5 puntos

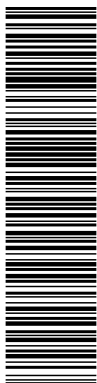
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a)Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que hayan cursado alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 15 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadanoportal/



La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO: HASTA 25 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD.....	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico.....	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio.....	15 puntos
Comercio-Hostelería.....	10 puntos
Otros: Resto de actividades.....	5 puntos

b)Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) y g) se justificarán con las facturas correspondientes a los meses comprendidos en el periodo de ejecución, sin que en ningún caso puedan superar el 30% del proyecto subvencionable, y que se aportarán en el momento de la justificación.

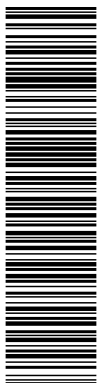
VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE.....	Hasta 20 puntos
> 13.500 €.....	20 puntos
6.001 €- 13.500 €.....	15 puntos
3.001 €- 6.000 €.....	10 puntos
Hasta 3.000 €.....	5 puntos

c)Característica de la entidad solicitante. Hasta 45 puntos

-La forma jurídica se puntuará según la indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de la empresa correspondiente según la forma jurídica de la empresa; y que habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El número de trabajadores se puntuará según la información indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Informe de Vida Laboral de Código Cuenta de Cotización o Certificado de inexistencia de Cuenta de Cotización en el supuesto de no disponer de trabajadores, considerándose para el cómputo de los trabajadores actuales y a mantener los que consten en alta a la fecha de publicación de la convocatoria, dicho documento habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 16 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 45 PUNTOS	
FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social.....	10 puntos
Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de bienes.....	7 puntos
Otras empresas.....	5 puntos
Nº DE TRABAJADORES / EMPLEO A MANTENER.....	Hasta 35 Puntos
9 trabajadores.....	35 puntos
De 6 a 8 trabajadores.....	28 puntos
De 3 a 5 trabajadores.....	21 puntos
De 1 a 2 trabajadores.....	14 puntos
Sin trabajadores.....	7 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.	
Si.....	10 puntos
No.....	0 puntos

Una vez evaluadas las solicitudes y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las líneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 de las presentes bases con el límite de 10.000 euros por beneficiario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se resolverá el empate atendiendo:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:
1º Mayor puntuación obtenida en el criterio *b) Número y características de los promotores*.
De persistir el empate,
2º conforme al *criterio e) Volumen de la inversión*, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:
1º Mayor puntuación obtenida en el criterio *c) Características de la entidad solicitante*
De persistir el empate,
2º conforme al *criterio e) Volumen de la inversión*, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

ARTÍCULO 12. SOLICITUDES

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 17 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4A65D6919E9FE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ife.es>

Para la solicitud de la ayuda financiera deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“AYUDAS REEMBOLSABLES”** (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ife.es> **“AYUDAS REEMBOLSABLES”**, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención **“AYUDAS REEMBOLSABLES”**).

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
2. Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto.
3. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
4. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Solicitantes Línea 2: Consolidación empresarial) (Artículo 3)
5. La valoración realizada por la persona solicitante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que será comprobada con la presentación de documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta provisional de Resolución.
6. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
7. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.
8. Autorización expresa para que el IFEF pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 18 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



9. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de manifestar la oposición deberá aportarlos junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

ARTICULO 13: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023:

- **Primer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.
- **Segundo Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023.
- **Tercer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00 h del día de inicio del plazo correspondiente a cada procedimiento, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo correspondiente a cada procedimiento.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas reembolsables que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el Área de promoción económica del IFEF, al que corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.
2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 12 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“AYUDA REEMBOLSABLES”**

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 19 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5ED6919FEFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“AYUDAS REEMBOLSABLES”**.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

- En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien delegue.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

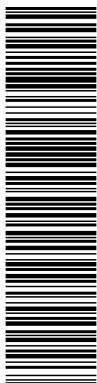
b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“AYUDA REEMBOLSABLES”**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 20 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



ARTÍCULO 16. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

La documentación acreditativa a anexar a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“AYUDA REEMBOLSABLES”** será la siguiente:

LINEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- DNI/NIE, de los promotores.
- En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitantes para la obtención de datos de residencia a través del padrón municipal en el formulario habilitado, deberá aportar Certificado de empadronamiento de las personas promotoras (al menos uno de los promotores, en el supuesto de ser varios, ha de estar empadronado en Cádiz).
- Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada del promotor o promotores (todos los promotores han de acreditar ser desempleados a la fecha de presentación de la solicitud).
- Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.
- Acreditación formación: Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, en su caso.
- Acreditación experiencia: contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, en su caso.
- Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
 - DN/NIE del solicitante, socios promotores en caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, o representante legal, en su caso.
- Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.
- Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Agencia Tributaria.
- Informe de Vida laboral actualizado, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización, no será necesario

Pag. 20 de 41

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 21 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



- aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Modelo 390 de la Agencia Tributaria, IVA declaración resumen anual donde se refleje la totalidad de las ventas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado, Impuesto Sociedades último ejercicio anterior a la convocatoria. En el caso de que no fuera posible aportar ningunos de estos documentos, valdría "cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar el volumen de facturación".
 - g) Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (01/01-31/12), no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - h) Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cádiz (Padrón Municipal), en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"AYUDAS REEMBOLSABLES"**.

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 18. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 22 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5ED6919E9FE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente procedimiento de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar el porcentaje aprobado al proyecto en función de la puntuación otorgada al mismo.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión de las ayudas dentro de los límites establecidos en el artículo 7 de las presentes bases
- Plazos de ejecución del proyecto y forma de justificación.
- Plazo y forma de devolución de la ayuda otorgada.

Una vez recaída la resolución, en caso de haberse producido excedente en la consignación presupuestaria, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar, en su caso al siguiente periodo de concesión.

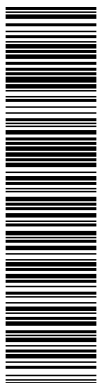
La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"AYUDA REEMBOLSABLES"**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 19. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"AYUDAS REEMBOLSABLES"**, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirán los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 23 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D56919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



ARTICULO 20. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de Anuncios (Electrónico del IFEF), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrán modificar las condiciones de devolución de la ayuda, **siempre en el marco de las condiciones generales establecidas en el artículo 7.**

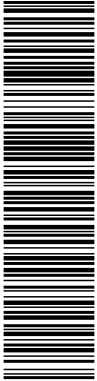
El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las presentes bases por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 17 de las presentes bases.
2. Aportar junto con la aceptación documento de GARANTÍA (Fiador, DNI, JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA – NOMINA - IRPF....), en el supuesto de que la ayuda concedida sea por un importe superior a 3.000,00 €.
3. Cumplir el proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, ejecutando las inversiones y destinado las mismas a la actividad empresarial.
4. Mantener en funcionamiento la empresa, ejerciendo la actividad empresarial durante la vigencia del periodo de devolución de la ayuda reembolsable.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 24 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



5. Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las presentes bases.
13. Comunicar al IFEF cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario, cambios de domicilio, u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente. Así como toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y el cálculo de su cuantía.

ARTICULO 23. PAGO DE LA AYUDA

- El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida **tras haber aceptado** el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, **en concepto de pago anticipado**.
- No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.
- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 25 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EEFE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifei.es/portalCiudadano/portal/>



- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán solicitar el alta de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención en la Sede Electrónica del IFEF (trámite "Datos Bancarios")/ Portal del Contribuyente Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 24. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Con carácter previo al pago y junto con la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se deberá presentar **documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador (según modelo Anexo II)** en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de ayudas concedidas por **importe inferior a 3.000 euros** (Artículo 42 RD 887/2006 RLGS)

ARTICULO 25. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones financiables, con carácter general, se iniciará a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución individuales de los proyectos financiables, se determinarán en función de la naturaleza de las inversiones y la complejidad de su realización, todo ello de conformidad con los proyectos presentados.

ARTICULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La presentación de la justificación se realizará en el plazo máximo del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado y deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"AYUDAS REEMBOLSABLES"**.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

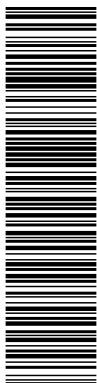
2. La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

- 2.1. **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y las desviaciones si las hubiere.

- 2.1.1. Documentación acreditativa de la creación/ constitución formal de la empresa (Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (Reta, general..), vida laboral actualizada, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o copia DUE, escrituras de constitución, NIF...)-**Línea 1: CREACIÓN DE EMPRESAS**

Pag. 25 de 41

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 26 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



2.1.2.Documentación justificativa del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud. Informe de vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de la justificación. Línez 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

No será necesaria la aportación de aquellos documentos para los que preste autorización al IFEF, y que éste pueda recabar a través de consulta ante la la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2. Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas, que contendrá:

- 2.2.1.**Una relación clasificada de los gastos/ inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 2.2.2.**Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.
- 2.2.3.**Documentación acreditativa del pago correspondiente a las facturas justificativas de los gastos/ inversiones realizadas.En todo caso, los pagos de los gastos/inversiones incluidos en la cuenta justificativa cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.
- 2.2.4.** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 2.2.5.**Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.
- 2.2.6.**Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación y tal y como se establezca en la resolución, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables señalados en el artículo 5 de las bases reguladoras. Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA Recuperable no es subvencionable.

Si con la justificación presentada se comprobase que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

- 4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.**
- 5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.**

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 27 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5ED6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



6. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

ARTICULO 27. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 26 las presentes bases.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Proceder al cese de la actividad sin previamente abonar la totalidad de cuotas pendientes.
- Incumplimiento total o parcial del calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión. (La no satisfacción de dos cuotas consecutivas de amortización en dos periodos consecutivos se considera incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases).
- Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 100% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 28 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B3932FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a **reintegrar** vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El **incumplimiento parcial** de la obligación de justificación, o la realización de una inversión inferior al presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación aprobado inicialmente sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). Recalculándose en este caso las cuotas de devolución de la ayuda, debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro.
- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de los objetivos del proyecto, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación (la no presentación) dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. (Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos financiables).

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCION DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFE) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial de la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

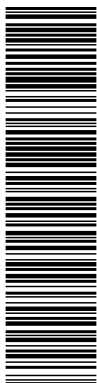
Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha

Pag. 28 de 41

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 29 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B3932F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/



nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o , en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

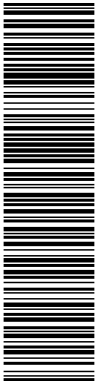
DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS

Quedando derogadas las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz”, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

ANEXO I

Clasificación de actividades a efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto. (Artículo 11)					
Innovación Social, Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	1	14	143	143.1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	15	151	151.1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1	1	15	151	151.2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL
1	1	15	151	151.3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1	1	15	151	151.4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA, ENERGÍA SOLAR
1	1	15	151	151.5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B3832FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/



1	1	16	161	161.1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA
1	1	16	161	161.2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	161	161.3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.1	PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
1	4	47	473	473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
1	4	47	473	473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
1	5				CONSTRUCCION
1	5	50			CONSTRUCCION
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL
1	5	50	501	501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	5	50	501	501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS
1	5	50	502	502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
1	5	50	502	502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
1	5	50	502	502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
1	5	50	502	502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.
1	5	50	503	503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
1	5	50	503	503.2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
1	5	50	503	503.3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
1	5	50	503	503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES
1	5	50	504	504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504.2	INSTALACIONES FONTANERIA
1	5	50	504	504.3	INSTALACIONES FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO AIRE
1	5	50	504	504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS Y SIMILARES
1	5	50	504	504.5	INSTALACION COCINAS
1	5	50	504	504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
1	5	50	504	504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS
1	5	50	504	504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS
1	5	50	505	505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
1	5	50	505	505.2	SOLADOS Y PAVIMENTOS

DOCUMENTO

CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

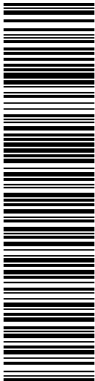
Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE
Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28
Página 31 de 41

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49
2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22
3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/>

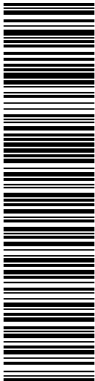


1	5	50	505	505.3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
1	5	50	505	505.4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
1	5	50	505	505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
1	5	50	505	505.6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
1	5	50	505	505.7	ESCAYOLA Y YESOS
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS
1	5	50	506	506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
1	7	75	752	752.4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS
1	7	75	752	752.5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)
1	8	84	843	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
1	8	84	843	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
1	8	84	843	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
1	8	84	843	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	9	92			SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS
1	9	92	921	921.1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
1	9	92	921	921.2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS
1	9	92	921	921.3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.
1	9	92	921	921.4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS
1	9	92	921	921.5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS
1	9	92	921	921.6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL
1	9	92	921	921.7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921	921.8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
1	9	92	921	921.9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
1	9	92	922	922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
1	9	92	922	922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
1	9	95			ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	4				CONSTRUCCION
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.
2	4	41	411		ARQUITECTOS
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 32 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59

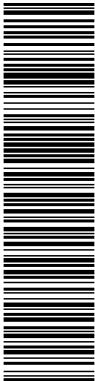


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/



2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
2	4	43			DELINIANTES Y DECORADORES
2	4	43	431		DELINEANTES
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
1	4	47	474	474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	474	474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
1	4	47	474	474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
1	4	47	475	475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
1	7	76			TELECOMUNICACIONES
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS
1	7	76	761	761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
1	7	76	761	761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
1	7	76	769	769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
1	7	76	769	769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
1	7	76	769	769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
1	7	76	769	769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION
2	7	76			INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS
2	7	76	761		DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
2	7	76	762		DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
2	7	76	763		PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 33 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9FE9403C1284544670E4B38392F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/



2	7	76	764		DIPLOMADOS EN INFORMATICA
2	7	76	765		GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
Turismo, cultura, patrimonio, ocio					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	475	475.2	COMPOSICION TEXTOS
1	4	47	475	475.3	REPRODUCCION TEXTOS
1	4	47	475	475.4	ENCUADERNACION
1	4	47	476		EDICION
1	4	47	476	476.1	EDICION DE LIBROS
1	4	47	476	476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
1	4	47	476	476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
1	7				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS
1	7	72	721	721.2	TTE. POR AUTOTAXIS
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	849	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
1	9	96	961	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	962	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS

DOCUMENTO

CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases

OTROS DATOS

Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE
Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28
Página 34 de 41

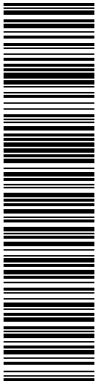
IDENTIFICADORES

FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
04/04/2023 10:59

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49
2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22
3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAAB55D6919EFFE9403C1284544670E4B392FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



1	9	96	962	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	963	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO
1	9	96	963	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
1	9	96	964	964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
1	9	96	964	964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
1	9	96	964	964.3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO
1	9	96	966	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFECC.DEP.
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	96	967	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	96	969	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación

DOCUMENTO

CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

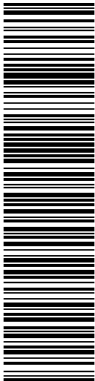
Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE
Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28
Página 35 de 41

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49
2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22
3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/>



2	7	77	774		TRADUCTORES E INTERPRETES
2	8	82			ENSEÑANZA
2	8	82	821		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
2	8	82	822		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
2	8	82	823		DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
2	8	82	824		PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
2	8	82	825		PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
2	8	85			ESPECTACULO
2	8	85	851		REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO
2	8	85	853		AGENTES COLOCADORES ARTISTAS
2	8	85	854		EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS
2	8	86			LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
2	8	86	861		PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS
2	8	86	862		RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

Comercio-Hostelería

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.
1	6	61	612	612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
1	6	61	612	612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612.8	COM.MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO
1	6	61	613	613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
1	6	61	613	613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
1	6	61	613	613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
1	6	61	613	613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
1	6	61	613	613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
1	6	61	613	613.9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
1	6	61	614	614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
1	6	61	614	614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA

DOCUMENTO

CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

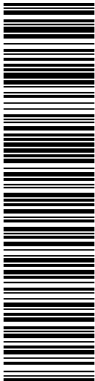
Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE
Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28
Página 36 de 41

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49
2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22
3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
04/04/2023 10:59

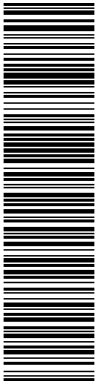


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4A85D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



1	6	61	614	614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
1	6	61	614	614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO
1	6	61	615	615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
1	6	61	615	615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
1	6	61	615	615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	6	61	615	615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
1	6	61	615	615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
1	6	61	615	615.6	GALERIAS DE ARTE
1	6	61	615	615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
1	6	61	616	616.1	COM.MAY. CARBON
1	6	61	616	616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
1	6	61	616	616.3	COM.MAY. MINERALES
1	6	61	616	616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
1	6	61	616	616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
1	6	61	616	616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
1	6	61	616	616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)
1	6	61	617	617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
1	6	61	617	617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
1	6	61	617	617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
1	6	61	617	617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
1	6	61	617	617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
1	6	61	617	617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
1	6	61	617	617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
1	6	61	617	617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
1	6	61	617	617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS
1	6	61	618	618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
1	6	61	618	618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.
1	6	61	619	619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
1	6	61	619	619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
1	6	61	619	619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
1	6	61	619	619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
1	6	61	619	619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
1	6	61	619	619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
1	6	61	619	619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
1	6	61	619	619.8	COMPRA-VENTA DE GANADO
1	6	61	619	619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 37 de 41	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	FIRMADO 04/04/2023 10:59

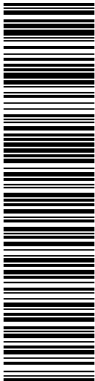


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4A85D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646.2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646.3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1	6	64	646	646.4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646.5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646.6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646.7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647.5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 38 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DA4A85D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/



1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.
1	6	65	654	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654.2	COM.MEN.ACSESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
1	6	65	655	655.1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES
1	6	65	655	655.2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES
1	6	65	655	655.3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66			COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661.1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES
1	6	66	661	661.2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661.3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662.1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.

DOCUMENTO

CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases

OTROS DATOS

Código para validación: **44K3B-S1N1T-OP2DE**
Fecha de emisión: **10 de Abril de 2023 a las 8:50:28**
Página 39 de 41

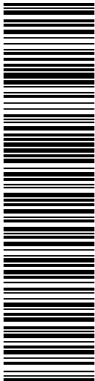
IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49
2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22
3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59

ESTADO

FIRMADO
04/04/2023 10:59

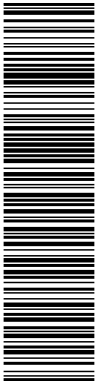


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919EFFE9403C1284544670E4B38392FEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



1	6	66	663	663.2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664.9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	5				COMERCIO Y HOSTELERIA
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 40 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D56919E9F0403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



ACTIVIDADES EXCLUIDAS					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	965	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	969	969.2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969.3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969.4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969.6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969.7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

ANEXO II
MODELO FIANZA PERSONAL

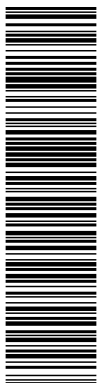
Para garantizar el cabal e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones asume, (DATOS DE LA PERSONA /ENTIDAD BENEFICIARIA)....., con NIF....., como BENEFICIARIO/A de una ayuda reembolsable por un importe de€, concedida por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante IFEF), según Resolución de fecha.....del Presidente de dicho Instituto, conforme a las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día .. de de 202.., al punto .. del orden del día y convocadas mediante resolución publicada en el B.O.P. Nº de fecha de de 20..

PRESENTA LA GARANTÍA DE

D/Dª....., con N.I.F. Nº y domicilio a efectos de notificaciones....., Teléfono/Móvil.....e-mail.....y profesión....., que firma el presente documento en calidad de FIADOR/A PERSONAL y solidario del/ de la beneficiario/a, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

El/la fiador/a se compromete al pago, a primer requerimiento del IFEF, de:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO ACUERDO modificado 23 02 2023 AYUDAS REEMBOLSABLES con bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44K3B-S1N1T-OP2DE Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:50:28 Página 41 de 41	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127109 44K3B-S1N1T-OP2DE DAA4B5D6919E9F9403C1284544670E4B38392FE4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



- Las cuotas de amortización pendientes de reembolso por el/la BENEFICIARIO/A, correspondientes a la ayuda reembolsable recibida, hasta la cuantía del saldo deudor existente a favor de este Instituto.
- Las cantidades pendientes de reintegrar por el/la BENEFICIARIO/A, en caso de inicio de procedimiento de reintegro del importe total o parcial de la ayuda recibida, así como de los intereses de demora que correspondan en su caso.

En cualquiera de ambos casos, el/la fiador/a deberá abonar dichas cantidades dentro del término de cinco días contados desde que se le requiera a tal efecto, en el domicilio indicado en el presente documento. El/la fiador/a queda advertido de que si no se satisfacen las cantidades indicadas en dicho plazo se procederá contra sus bienes por el procedimiento correspondiente.

La obligación asumida por el/la fiador/a finalizará una vez reembolsada o reintegrada al IFEF la totalidad de la ayuda recibida por el/la beneficiario/a y, en su caso, los intereses de demora correspondientes en caso de reintegro total o parcial.

El/la fiador/a declara conocer las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA REEMBOLSABLE", así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial las condiciones recogidas en el documento de aceptación suscrito por el/la beneficiario/a y en la "Resolución" por la que se concedió la ayuda reembolsable.

Documentación que se adjunta acreditativa de la solvencia del/ de la FIADOR/A:

1. D.N.I.
2. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA:
 - Contrato de trabajo y nóminas de los últimos tres meses.
 - Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal.
 - Certificado bancario de saldo medio en cuenta de los últimos 12 meses.
 - Nota simple del Registro de la Propiedad.
 - Nota simple del Registro de Bienes Muebles.
 - Otra documentación: (indicar) _____
 -

Cádiz, de.....20..

BENEFICIARIO/A	FIADOR/A
Fdo:.....	Fdo:.....

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extendiendo y firmo el presente –con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto- de orden y con el visto bueno del Presidente del I.F.E.F., en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.=====

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: José María González Santos